

CONCLUSIONES TEMA II JORNADA NOTARIAL IBEROAMERICANA

La Inoponibilidad de la Personalidad Jurídica (desconsideración del velo corporativo) es un instituto que se encuentra plenamente vigente en la actualidad y con su adecuada aplicación, contribuiría con la eliminación de los graves problemas de corrupción, lavado de dinero, evasión, y muchos otros delitos o malas prácticas, que tanto contaminan nuestra sociedad.

En el desarrollo de cualquier actividad comercial, empresarial o industrial, las sociedades comerciales han sido el vehículo por excelencia para ello, y el elemento determinante es su personalidad jurídica, es decir, ser un sujeto de derecho distinto a la persona de los socios o accionistas, con patrimonios completamente separados.

El velo corporativo es una garantía y un principio de seguridad jurídica que separa el patrimonio de las personas morales del de sus socios.

La Inoponibilidad de la Personalidad Jurídica (el corrimiento del velo corporativo) es una herramienta procesal encaminada al desconocimiento de la personalidad jurídica de una sociedad, cuando esta es utilizada en fraude a la ley, violando el orden público, o con fraude y en perjuicio de los derechos de los socios, accionistas, o terceros.

Lejos de amenazar el concepto de personalidad jurídica, la correcta aplicación de esta herramienta, constituye una de las formas más efectivas de protegerla. El uso abusivo de aquella desvirtúa su finalidad, la debilita, la corrompe; y los actores

del derecho estamos obligados, a corregirlo toda vez que ello suceda.

Es absolutamente preferible contar con una correcta regulación del instituto en nuestros ordenamientos jurídicos, la cual debe definir con claridad los presupuestos que admiten su procedencia, así como también los límites de su alcance y efectos (solo para el caso concreto y no afectando terceros de buena fe), exigiendo asimismo, una prueba fehaciente de aquellos. A no tenerlo que podría derivar en un uso indiscriminado del mismo afectando la seguridad jurídica.

La norma debe ser mesurada, sin embargo no debe propender a la restricción en demasía del uso de la herramienta, sino que debe señalar el camino para su apropiada utilización.

Los actores del derecho debemos estar atentos, pues la defensa en forma cegada de la personalidad jurídica, ha permitido su abuso. Sólo la protegeremos si empleamos todas aquellas herramientas que sirven para fortalecerla.

Y la realidad ya nos ha mostrado de forma innegable que el abuso de las personas jurídicas ha facilitado el encubrimiento de numerosos delitos graves y malas prácticas que tanto dañan a la humanidad, ejemplo de ello son el terrorismo, la corrupción, el lavado de activos, la evasión, el ocultamiento de bienes, etc.

Depende únicamente de todos los involucrados utilizarla en aras de una sociedad con una mayor equidad y justicia.